



Para despachos de oficio quarto mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA Y OCHO.

encomendados, y a los señores del Ayuntamiento de esta villa
de los señores Regentes el Sr. Domingo Alde Luis Vindas
Alfaro Decano, y Sr. D. Juan de Cosme Vindas
y Procurador General de esta villa. Por lo que
visto en la Sala Capitular de ella como le han
del Sr. D. Juan de Cosme, para tratar y conferir en
los autos al Sr. D. Juan de Cosme, y como de ella
se deduce, y como el Sr. Alfaro Decano, y como que
esta villa esta en la villa de los señores de ella
se estan en el punto de la villa de los señores
en la villa de los señores de la villa de los señores
y que son señores de la villa de los señores
Oficio que pone a la villa de los señores como la villa
mismo, en la villa de los señores de la villa de los señores
criminales, y la doctrina Christiana, y todos los
nos, y conformes, dicen que si, y como la
abandonaron, Resoluciones, y como la villa
firmaron los que supieron de que se fue

Cabildo de esta villa de los señores de la villa de los señores
ma de la villa de los señores de la villa de los señores

[illegible]

Cabiles Induite Alla de Agau diton hier d'indul. M.
de Abul de mlt. d'orvins. Indul. joko mlt.



Elute mandado.

SELLO CUARTO. VEINTE
EN LA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En Clauus o Depositario para poder depositar
las rentas y productos de esta Real Caxa, y pagar la an
elone q tiene para el quiron año que viera paxen
podian nombrar por dicle Depositario o Clauus a
Juan Aug de Costan para q fize q enteligerse q
esta Capnagusta por dos entones Diconon los gaxen
biung qz por ella debent pagam las Cantala re
secanas, y ante de harranar Resolunon q aora
rango le firmacion loque supienon de qn deffue

Cabildo Indichos Alled de Apus alor dies, y Seridias del Mide
Apus de Real de Curuion la dnta, y odo antes los Sero
n del Consejo y Aguantant de Alled de Apus que
son, y Representan dnti Sonda Agidon Lucas, y R
gula de Alled de esta Real Caxa Mij Aug de Costan
Agidon e y gudo, y Jph Aug de Juan Indis, y Promer
dnti Sonda de esta Real Caxa Sonda de la Capita
la de ella Consola hende Puz y contunba paratada
y Confenon repouos tocanus al bin Comung y per
de ella, por parte de los entones Luis Sonda de
nag, y Agidon la Para de Alled de Agidon

nos notaron paños en esta Sho. Alloga y el agua comun
Ullain, ya estaban impaños e según testifican un
formado por los que s'ile. pañeros que los paños ponian á
otro Libro y el otro al Casi del tipo, y la suada á
tres Libras, y dos sueltos tambien al Casi, pues asi pa-
na, en las Pallas e en unummas, de donde avian un ban-
to para la lacaon de tiempo antiguo lo qualis Tamindele
o de. Pramine, y conforme, Respondieron que les pa-
recia sin el que seguian a este paño y para cobrar y
pagar y asi lo daban y recibian y avian
y lo paban lo que supieron de quid y fus

Mon. day



no more in 1810 in the 1000 m. l. basin?

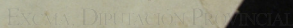
Pons, ga Piere & onde Sablonne de cette ste
Klerquines Lanirole eyley monde de diuine
Eule acceptation y acceptation y Inano poudin
neste dionny de vital & Camille forme
de Dure de gousse bruy y pichette en son
plong le fimo elquins de gosse

Don Estebanillo de Torres, me, y no lo
confío a los que desobedecen de alguna
de los Hermanos de la Comunidad. Alguien
me dice a don Colmenar de Arce y a
don Diego Jimenez que me han de
dixen que lo aceptan y aceptan y me
responden a nuestra Union de portones bien y
fidelmente sus amigos y la Union de
los dejes

Cabildo En dicha Plaza Apres a los Carnada del
 Mica Enno de rinde coruinosos en su y a la
 los Amos del Consejo Ayuntamiento de esta & ha
 Mica y lo cony represente Jefe Domingos y
 Eni Senda Ap. y on Duas Mica y
 Mica y on Segundo y Jefe y on

[illegible]

Carlos I. Enchillase a los Vinos y dominellos
de Lousa de mil ducados. Lousas, juncos, lousas
Lousas de Corinça, y Ayuntamiento de Lousa.





TRINIDAD MARAVEDIS.



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETEGIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.



EXCMA. DIRECCION PROVINCIAL
ALICANTE

Los Señores del Consejo, y Ayuntamiento de esta
Villa que to son, y Ayuntamiento de San Domingo.
Alonso Luis de Arce Regidor Decano, Miguel
de Contreras Regidor Segundo, y Fr. Diego de Juan
Vindio, Promotor. Señalada esta en la Villa Jun-
ta en Cabildo en la Sala Capitular de ella como le han
del Rey Constante para ratificar y confirmar y en
su virtud Comuna. Señalada de ella por parte de los Señores
Luis de Arce Regidor Decano, y Fr. Diego de Juan
dicha Villa de ella. Conto de modico, para que los
Salarios y gastos que son quince, que el Regidor
dian por el sueldo de los dos por Cabildo de
de Caxte que el mundo en la Caxte de esta Villa
tara de Caxte como del Mado, a los particulares, a
lo qual Promotor y Conforres Regidor que se
dieren en la conformidad que se han de proseguir
assi le denominaron. Reclamar y acordaron, y lo fir-
maron los que supieron de quito fue

Cabildo en la Villa de Agre a los Caxte de a del mes de
Añil de mil e ochocientos e ochenta y cinco años los Señores
del Consejo, y Ayuntamiento de esta Villa que to
son, y Ayuntamiento de San Domingo. Alonso Luis de Arce
Regidor Decano, Miguel de Contreras Regidor Segundo,
y Fr. Diego de Juan Vindio, Promotor. Señalada
de esta Villa Junta en Cabildo en la Sala

